



# Resolución Jefatural

Nº 447-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de marzo de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 580-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 559-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 19600-2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 36 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, refiere que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, es *“la unidad orgánica responsable de programar, conducir y controlar los procesos de seguimiento y recuperación de las subvenciones a beneficiarios del Pronabec”*; estableciendo entre sus funciones, la de *“elaborar el calendario de pagos de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 37, del precitado texto normativo;

Que, en relación al registro y programación de las subvenciones para su otorgamiento, el numeral 33.3 del artículo 33 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que: *“La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor*

*de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”;*

Que, mediante el Memorándum N° 176-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de febrero de 2022, la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico para los semestres 2022-I y 2022-II del IESTP Huanta, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2018;

Que, mediante el Informe N° 580-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 7 de marzo de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias, y con base en el Memorándum N° 176-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, recomienda establecer el calendario de pago para el semestre 2022-I y 2022-II del IESTP Huanta, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2018;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 559-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago propuesto;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el calendario de pago para los semestres 2022-I y 2022-II del IESTP Huanta, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2018, en mérito al Memorándum N° 176-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

|                            |                                                                |          |             |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| Institución                | IESTP Huanta                                                   |          |             |
| Sede                       | Huanta                                                         |          |             |
| Beca                       | Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2018 |          |             |
| Carreras                   | Computación e informática                                      |          |             |
| Semestre Académico 2022-I  |                                                                |          |             |
| N°                         | Concepto                                                       | Cuota N° | Mes         |
| 1                          | Matrícula                                                      | 1        | Marzo 2022  |
| Semestre Académico 2022-II |                                                                |          |             |
| N°                         | Concepto                                                       | Cuota N° | Mes         |
| 1                          | Matrícula                                                      | 1        | Agosto 2022 |

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]